BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 1
de febrero de 2010

Año CXVIII
Número 31.833

Precio $ 1,40



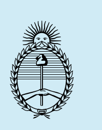
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 136/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente N° S01:0273564/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1760 de fecha 23 de octubre de 2008; se designó transitoriamente al Contador Público Don Juan Emilio Cristian FLAQUER (M.I. Nº 21.141.196), en UN (1) cargo de Planta Permanente Nivel B de Coordinador Técnico Especializado en Materia de Promoción Económica de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación del Contador Público Don Juan Emilio Cristian FLAQUER.

Que el agente mencionado precedentemente se encuentra actualmente desempeñando el cargo en que fuera designado transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1760 de fecha 23 de octubre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de agosto de 2009, del Contador Público Don Juan Emilio Cristian FLAQUER (M.I. Nº 21.141.196), en UN (1) cargo de Planta Permanente Nivel B de Coordinador Técnico Especializado en Materia de Promoción Económica de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 154/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Asistencia Técnica y Legislativa de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial.

Bs. As., 27/1/2010

VISTO el Expediente Nº 189.334/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la planta permanente de la SECRETARIA DE JUSTICIA de dicho Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Zaida Gabriela GATTI (D.N.I. Nº 20.684.607), en un cargo de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Coordinadora de Unidades Organizativas, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 141/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente Nº 160.158/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1425 del 10 de octubre de 2007, 1864 del 11 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 626 del 26 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1425/07 se efectuaron diversas designaciones transitorias en el ámbito de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 1864/08 y 626/09 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 1425/07.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 3 de diciembre de 2009 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS—, por conducto del Decreto Nº 1425/07, prorrogadas por sus similares Nros. 1864/08 y 626/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
AUTUORI SILVERO, Jimena del Carmen	D.N.I. 27.940.827	D - 0	Asistente Administrativo	03/12/09
GESTO, María Belén	D.N.I. 33.086.564	D - 0	Asistente Administrativo	03/12/09
MORALES, Adrián Enrique	D.N.I. 30.468.019	D - 0	Asistente Administrativo	03/12/09

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 138/2010

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto Nacional del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente Nº 3726/2007 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546, los decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, las resoluciones Nros. 481 del 7 de octubre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, 187 del 15 de agosto de 2007 y 104 del 23 de junio de 2008, estas últimas del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación de personal en cargos de planta permanente en el ámbito de la Administración Pública Nacional será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución Nº 187 de fecha 15 de agosto de 2007, el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS convocó al proceso de selección para la cobertura de diversos cargos vacantes pertenecientes a Niveles A y B del Agrupamiento Científico Técnico de la Planta Permanente del citado organismo.

Que por el expediente citado en el Visto ha tramitado el proceso de selección respectivo.

Que luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de evaluación, por Resolución Nº 104 del 23 de junio de 2008 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA se aprobó el Orden de Mérito Definitivo, el cual fue publicado sin merecer impugnaciones.

Que habiendo transcurrido los plazos legales previstos en la normativa corresponde designar al personal que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en orden a cubrir los cargos vacantes pertenecientes al Agrupamiento Científico Técnico del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), en los Niveles y Unidades que en cada caso se indican.

Que la presente medida implica la cobertura de cargos vacantes, siendo ello procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 por el cual se exceptúa del congelamiento de vacantes de carácter general, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el Inciso a) del Artículo 14 de la Ley Nº 25.467 que aprueba el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que las personas propuestas se encuentran exceptuadas de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, como asimismo de la aplicación del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000 por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el artículo 12 de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aclara que los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designación de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deben ser propiciadas por la Jurisdicción o la entidad descentralizada de origen, en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), previa intervención de la referida Secretaría.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir de la fecha de la presente medida, en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al personal detallado en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo al Agrupamiento, Niveles Escalafonarios y Unidades Organizativas consignados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA para el ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Nombre y Apellido	M.I.Nº	Agrupamiento	Nivel y Grado	Tramo	Función	Unidad Organizativa
Armando Arturo LLOP	6.902.672	Científico Técnico -SINEP	A - 3	General	Investigador- Centro de Economía y Administración del Agua	Gerencia de Programas y Proyectos
Luis Marcelo LENZI	10.756.145	Científico Técnico -SINEP	B - 4	General	Investigador - Centro Regional Litoral	Gerencia de Programas y Proyectos
Alejandro Antonio SECCHI	12.494.403	Científico Técnico -SINEP	B - 4	General	Investigador - Centro Regional Litoral	Gerencia de Programas y Proyectos
María Silvina VILLEMUR	13.737.819	Científico Técnico -SINEP	B - 3	General	Investigadora - Centro de Tecnología del Uso del Agua	Gerencia de Programas y Proyectos
Alvaro Germán del Sagrado Corazón de Jesús SOLDANO	12.889.855	Científico Técnico -SINEP	B -0	General	Investigador -Sistemas de información y Alerta Hidrológico	Gerencia de Programas y Proyectos
Adriana Marcela DEMYDA	14.181.595	Científico Técnico -SINEP	B - 5	General	Coordinador de Información y Gestión Técnica	Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 140/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Programación y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO los Decretos Nros. 2222 del 4 de noviembre de 2002, 281 del 26 de junio de 2003, 705 del 2 de junio de 2004, 507 del 19 de mayo de 2005, 1561 del 9 de diciembre de 2005, 1502 del 23 de octubre de 2006, 567 del 17 de mayo de 2007, 447 del 17 de marzo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 801 del 29 de junio de 2009, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-8027/02-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2222/02 y en función de las previsiones emergentes del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, se designó con carácter transitorio en el ámbito del referido Ministerio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, a la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II.

Que el referido acto administrativo disponía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado por igual término por los Decretos Nros. 281/03, 705//04, 507/05, 1561/05, 1502/06, 567/07, 447/08, 801/09 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Programación y Control Presupuestario, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 30 de abril de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 2222/02 y prorrogada ulteriormente por los Decretos Nros. 281/03, 705/04, 507/05,1561/05, 1502/06, 567/07, 447/08 y 801/09 de la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. Nº 12.425.691) Nivel B - Grado 0, en el cargo de Directora de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha mencionada en dicho artículo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 134/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0011366/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 250 del 25 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 250/08 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo y aperturas inferiores de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES; organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos, los que se hallan vacantes, exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el. Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que los funcionarios propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se les asignan, resultando necesario exceptuar a los señores José Mauricio GONZALEZ. y Pablo Alejandro NOAILLES de lo dispuesto en el Título II, Capítulo III, artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos, los que se hallan vacantes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Erika Alexandra DAVIL (DNI Nº 26.336.271) en el cargo de Delegada de la DELEGACION LA RIOJA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B Grado 0, del Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Señor José Mauricio GONZALEZ (DNI Nº 25.609.144) en el cargo de Delegado de la DELEGACION CORDOBA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B Grado 0, del Agrupamiento General, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Paula Valeria GROTTO (DNI Nº 24.998.266) en el cargo de Delegada de la DELEGACION LA PAMPA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B Grado 0, del Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 4º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Señor Pablo Alejandro NOAILLES (DNI Nº 17.219.706) en el cargo de Delegado de la DELEGACION TIERRA DEL FUEGO de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B Grado 0, del Agrupamiento General, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 5º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Arquitecto Daniel Alberto ZARATE (DNI Nº 08.444.086) en el cargo de Delegado de la DELEGACION ROSARIO de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B Grado 0, del Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 6º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 122/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 25/1/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0007047/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1801 y Nº 1807 del 4 de diciembre de 2007, Nº 328 del 28 de febrero de 2008, Nº 384 y Nº 391 del 10 de marzo de 2008, Nº 412 del 11 de marzo de 2008, Nº 425, Nº 427 y Nº 428 del 12 de marzo de 2008, Nº 514 del 27 de marzo de 2008, Nº 524 del 31 de marzo de 2008, Nº 1885 del 11 de noviembre de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos Nº 1801 y Nº 1807 del 4 de diciembre de 2007, Nº 328 del 28 de febrero de 2008, Nº 384 y Nº 391 del 10 de marzo de 2008, Nº 412 del 11 de marzo de 2008, Nº 425, Nº 427 y Nº 428 del 12 de marzo de 2008, Nº 514 del 27 de marzo de 2008, Nº 524 del 31 de marzo de 2008 y Nº 1885 del 11 de noviembre de 2008, se procedió a cubrir transitoriamente diversos cargos con funciones ejecutivas en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, y posteriormente, se prorrogaron las designaciones efectuadas en dichos cargos.

Que resulta necesario prorrogar algunas de las mencionadas designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días más, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 10 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones de carácter transitorio que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas de acuerdo al Nivel que en cada caso se indica del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 10 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones de carácter transitorio que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas de acuerdo al Nivel que en cada caso se indica y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, homologado por el Decreto Nº 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas consignadas en los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

• Director de Sistemas, F.E. III, al Lic. D. Leonel Hernán MIGLIOLI (D.N.I. Nº 24.421.803), Nivel B Grado 0.

• Director de Tecnología y Seguridad, F.E. III, al Ing. D. Gastón Mariano MARTIN (D.N.I. Nº 21.463.318), Nivel B Grado 0.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

• Director Nacional Electoral, F.E. I, al Dr. D. Alejandro TULLIO (D.N.I. Nº 16.197.800), Nivel A Grado 0.

• Subdirector Nacional Electoral, F.E. II, al Dr. D. Marcelo David KRAJZELMAN (D.N.I. Nº 23.138.692), Nivel A Grado 0.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

• Directora Nacional de Relaciones con la Comunidad, F.E. II, a la Arq. Da. Patricia Angélica HERMIDA (D.N.I. Nº 11.886.032), Nivel A Grado 0.

SECRETARIA DE INTERIOR

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE POBLACION

• Directora Nacional de Población, F.E. II, a la Lic. Da. Julieta RIZZOLO (D.N.I. Nº 23.968.456), Nivel A Grado 0.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO

• Director de Información al Público, F.E. V, al Dr. D. Ricardo José ALESSANDRO (D.N.I. Nº 10.353.807), Nivel B Grado 0.

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

• Director General de Gestión Informática, F.E. II, a D. Mariano Alberto RAMIREZ (D.N.I. Nº 24.907.714), Nivel A Grado 0.

• Subdirector General de Gestión Informática, F.E. III, a D. Flavio Ramón BROCCA (D.N.I. Nº 16.875.774), Nivel B Grado 0.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS POLITICOS Y REFORMA POLITICA

• Directora Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política, F.E. I, a la Lic. Da. María Eugenia ZAMARREÑO (D.N.I. Nº 27.742.398), Nivel A Grado 0.

SECRETARIA DE INTERIOR

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

• Subdirector General del Archivo General de la Nación, F.E. IV, al Maestro Normal Nacional D. Pedro Victorio BEVILACQUA (D.N.I. Nº 7.775.482) Nivel A Grado 0.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

• Director de Administración de Recursos Humanos, F.E. III, a D. Juan Carlos PEREZ (D.N.I. Nº 12.949.891), Nivel A Grado 9.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

• Director de Programación y Control Presupuestario, F.E. III, al Lic. D. Guillermo Augusto PRATES (D.N.I. Nº 23.776.499), Nivel B Grado 0.

• Director de Patrimonio y Suministros, F.E. IV, al Lic. D. Ariel ESPERANÇA (D.N.I. Nº 22.669.054), Nivel B Grado 0.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 135/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Artística del Museo Nacional de Bellas Artes.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente Nº 3630/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las Leyes de Presupuesto Nos 26.422 y 26.546, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de la planta permanente y no permanente.

Que mediante el Decreto Nº 287 de fecha 13 de abril de 2009 se designó transitoriamente a la Licenciada María Inés STEFANOLO como Directora Artística del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, organismo desconcentrado en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniendo vigencia las razones que dieron lugar al dictado del Decreto en cuestión, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 287/09, de la Licenciada María Inés STEFANOLO (DNI Nº 13.815.677), como DIRECTORA ARTISTICA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

Decreto 129/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Evaluación Institucional.

Bs. As., 25/1/2010

VISTO el Expediente Nº 804-0443/08 del Registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 951 del 22 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuese su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 951/09 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Evaluación dependiente de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que la Decisión Administrativa Nº 270 del 13 de mayo de 2009 aprobó la nueva estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, por la que el cargo mencionado es ahora el de Director de Evaluación Institucional.

Que por Resolución Conjunta Nº 10 de fecha 7 de agosto de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se homologaron y reasignaron las Funciones Ejecutivas Nivel II a la mencionada Dirección.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 951/09 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al cargo mencionado, resulta indispensable cubrir transitoriamente el mismo con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 951 del 22 de julio de 2009, del Magister Pablo Angel TOVILLAS (DNI Nº 17.958.229) en el cargo de Director de Evaluación Institucional (Nivel A Grado 3) en la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, por el artículo 120 y en el Título II - Cap. III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 133/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente Nº 7197/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1382 del 1º de octubre de 2009 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 1382/09 se dieron por designados transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Arquitecta Da. Silvia Edith MUFARREGE y al Ingeniero D. Carlos Roberto DE CANDIA en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos resulta necesario efectuar las prórrogas de las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que los agentes involucrados en la presente medida, se encuentran exceptuados de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 24 de noviembre de 2009, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en los términos del Decreto Nº 1382/09 de los agentes consignados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo con el detalle obrante en la misma y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos mencionados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de noviembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	FUNCION
MUFARREGE, Silvia Edith	14.890.491	A - 0	Asesora en Programas de Infraestructura y Producción
DE CANDIA, Carlos Roberto	14.611.862	A - 0	Asesor en Programas de Infraestructura y Producción

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 121/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Industrias Culturales de la Dirección Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales.

Bs. As., 25/1/2010

VISTO el Decreto Nº 567 de fecha 19 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 567/09 se prorrogó la designación con carácter transitorio de la funcionaria de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Arquitecta Liliana Etel PIÑEIRO, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA DE INDUSTRIAS CULTURALES de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 567/09, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original, efectuado a través del Decreto 1158/08.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la funcionaria Arquitecta Liliana Etel PIÑEIRO (DNI Nº 11.362.651) en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA DE INDUSTRIAS CULTURALES de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fue otorgada mediante Decreto Nº 1158/08 y prolongada por su similar Nº 567/09.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 52/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 335/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 13/1/2010

VISTO el Expediente Nº 15.708/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 335 de fecha 1º de noviembre de 2006, del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se aplicó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.812,92) por no acatar la intimación cursada mediante Nota Nº 22.243 de fecha 1º de julio de 2005 del mencionado Organismo Regulador, en la cual se intimó a la ex Concesionaria a dar inicio a la ejecución de los cierres de mallas necesarios para brindar el servicio de cloacas en el Barrio PINTEMAR del Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES.

Que con fecha 5 de diciembre de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración con alzada en subsidio contra la Resolución Nº 335 de fecha 1º de noviembre de 2006, del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), y a su vez manifestó la incompetencia del mencionado Organismo para imponer sanciones.

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, esta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la Rescisión Contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión operan hacia el futuro, razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que a través de la Resolución Nº 23 de fecha 14 de febrero de 2007, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) rechazo el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 335 de fecha 1º de noviembre de 2006, del entonces Organismo Regulador y ratificó la misma en todas y cada una de sus partes

Que como consecuencia del rechazo del recurso de reconsideración se dispuso la elevación del Expediente mencionado en el Visto al PODER EJECUTIVO NACIONAL para la sustanciación del recurso de alzada interpuesto en subsidio.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por el Artículo 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y los artículos 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en atención a que la ex Concesionaria no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601/99 (B.O. 5/8/99) de la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable dependiente entonces de la Presidencia de la Nación, recurriendo la Resolución ETOSS Nº 335/06, sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta, se considera que la desestimación del recurso importa la improcedencia del mismo, ya que

adolece de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 335 de fecha 1º de noviembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 62/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 174/95 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 14/1/2010

VISTO el Expediente Nº 11.254/94 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de reconsideración y alzada en subsidio planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 174 de fecha 22 de noviembre de 1995, del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), que obra a fojas 87/89, y su modificatoria Nº 181 de fecha 29 de noviembre de 1995, que obra a fojas 104/105.

Que si bien en el recurso del que se trata, se invoca la interposición del jerárquico en subsidio del de reconsideración, cabe tener presente que, tratándose en este caso de un acto administrativo definitivo emanado del órgano superior de un ente autárquico, deberá considerárselo, por aplicación del principio de informalismo normado por el Artículo 1º inciso c) de la Ley 19.549, como alzada en subsidio (Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

Que la resolución recurrida decide aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, una multa de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 5.675.-) en los términos del Numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 28 de fecha 6 de marzo de 1996, por medio de la cual ratificó su decisión inicial y rechazó el recurso de reconsideración articulado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA dando lugar a la alzada.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA hizo uso de la facultad que le confiere el Artículo 77 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 y amplió los fundamentos de su recurso en relación a la alzada en trámite.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal del recurso y los antecedentes del acto impugnado, se concluye que el mismo es ajustado a derecho.

Que tal conclusión surge de la interpretación armónica de las disposiciones del Contrato de Concesión citadas y analizadas en los Considerandos del acto recurrido.

Que atento que la ex concesionaria no ha observado la obligación que le impone el numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601/99 (B.O. 5/8/99) de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo las Resoluciones del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS Nº 174/95 y su modificatoria Nº 181/95, sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta; se considera que la desestimación de los recursos importa la improcedencia de los mismos, ya que adolecen de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/1972 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 174 de fecha 22 de noviembre de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y su modificatoria Nº 181 de fecha 29 de noviembre de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 137/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1469/07.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente Nº 15.634/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1469 de fecha 18 de octubre de 2007, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1469 de fecha 18 de octubre de 2007 se rechazó el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 127 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 14 de enero de 2008 su Nota Nº 95.172 a través de la cual interpuso, contra el decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos de los Artículos 100 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1469 de fecha 18 de octubre de 2007 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 127 de fecha 19 de julio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener mas a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces Organismo Regulador para la resolución de recursos interpuestos por usuarios del servicio.

Que si bien la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA aduce en el texto de su recurso de reconsideración haber notificado al usuario el derecho de opción, no consta acreditación de dicha circunstancia en el expediente mencionado en el Visto.

Que en tal sentido, las manifestaciones efectuadas por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respecto de que en el año 2000 comunicó a todos los usuarios No Residenciales Clase I la facultad de cambiar de régimen, no logra controvertir el criterio ya sostenido en el Decreto Nº 1469 de fecha 18 de octubre de 2007, por entender que no se había acreditado el envío de la opción al usuario reclamante.

Que la interposición de recursos legales contra los actos administrativos no suspende sus efectos y ello se encuentra previsto en el Artículo 12 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que la presunción de legitimidad y la fuerza ejecutoria de los actos administrativos no solo impide que a través de la interposición de recursos se suspendan sus efectos, sino que también faculta al órgano que lo dictó a ponerlo en práctica por sus propios medios.

Que la situación concursal de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA es absolutamente independiente de la decisión del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) de hacer lugar al recurso directo del usuario, así como también de prescribirle a devolver los importes mal facturados.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en el marco de los Artículos 100 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 100 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1469 de fecha 18 de octubre de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 139/2010

Recházase un recurso interpuesto contra la Nota Nº 24.400 del 27 de junio de 2006 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente Nº 12.927/00 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 24.400 de fecha 27 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) a través de la Resolución Nº 66 de fecha 26 de julio de 2001 dispuso la anulación de las recategorizaciones efectuadas por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a partir del mes agosto de 1999, de las cocheras en PH sin actividad comercial, debiendo reintegrarse los inmuebles de que se trata a la categoría Residencial atento que en ellos no se desarrollaba actividad comercial alguna, y devolver los importes resultantes, con más los intereses previstos por el Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 787 de fecha 22 de abril de 1993 y el recargo previsto por la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que no obstante que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA adoptó una serie de medidas tendientes a la recategorización de los inmuebles con destino cochera, se siguieron sustanciando en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) diversos reclamos de usuarios que pusieron en evidencia las dificultades en el procedimiento seguido por la empresa.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) constató al analizar los informes que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA le cursara, que dicha empresa no se había expedido con relación al destino tarifario aplicado a TRECE (13) de los inmuebles en cuestión.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) cursó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA la Nota Nº 24.400 de fecha 27 de junio de 2006 a través de la cual la intimó a que en un plazo de VEINTE (20) días acreditara haber efectuado la devolución del importe resultante de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución ETOSS Nº 66 de fecha 26 de julio de 2001, a los Usuarios de los inmuebles con destino cochera individualizados en el expediente mencionado en el Visto.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra los términos de la Nota del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 24.400 de fecha 27 de junio de 2006.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la resolución Nº 271 de fecha 27 de septiembre de 2006 a través de la cual rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y dispuso la elevación de los actuados al PODER EJECUTIVO NACIONAL para la sustanciación del recurso de Alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que en el recurso de alzada, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA manifestó incompetencia del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) para resolver reclamos puesto que atento la Rescisión Contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006 considera que al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no es susceptible de ser sancionada por el Organismo Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la Rescisión Contractual operan hacia el futuro, razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que además, la circunstancia misma de la rescisión no determina incompetencia del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) para la resolución de reclamos interpuestos por usuarios del servicio.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por el artículo 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la Nota ETOSS Nº 24.400 de fecha 27 de junio de 2006 impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 24.400 de fecha 27 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 724/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0392960/2009 y sus agregados sin acumular Expedientes Nros S01:0496866/2008, S01:0539349/2008, S01:0049860/2009, S01:0059710/2009, S01:0198314/2009, S01:0283331/2009, S01:0283332/2009, S01:0325065/2009 todos ellos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº S01:0392960/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS citado en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de las personas mencionadas en los Anexos I a IX celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a las personas mencionadas en los Anexos II, VI a IX adjuntos a la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, de acuerdo a lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que, asimismo, los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en los Anexos I a IX que integran la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que las contrataciones detalladas en los Anexos I a V configuran el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de conformidad con lo indicado en los Anexos adjuntos a la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, al señor Licenciado Don Gastón SUAREZ (M.I. Nº 25.250.285) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a las personas mencionadas en los Anexos VI a IX adjuntos a la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los Niveles propuestos, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Danse por aprobadas las contrataciones con relación de empleo público que se detallan en los Anexos I a V que forman parte integrante de la presente medida celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000187 CONTRATOS DIRECTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Código de Control: 0000007623

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SUAREZ	GASTON	DNI 25250285	A1	01/11/2008	31/12/2008	26	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000187 CONTRATOS DIRECTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Código de Control: 0000007976

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SUAREZ	GASTON	DNI 25250285	A1	01/01/2009	31/12/2009	26	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

ANEXO III

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000009032

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	HEYACA VARELA	MARIA CECILIA	DNI 25024569	A3	01/07/2009	31/12/2009	26	2	100%
2	MOHADEB	MARIA LAURA	DNI 24587510	A3	01/07/2009	31/12/2009	26	2	100%
3	SIMONI	VALERIA CARINA	DNI 24220592	A2	01/07/2009	31/12/2009	26	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

ANEXO IV

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000009031

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TUJAGUE	MARIANO ARMANDO	DNI 22931881	A3	01/07/2009	31/12/2009	26	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

ANEXO V

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000321 INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000009180

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PADILLA	CECILIA ELENA MARIA	DNI 12486865	A5	01/09/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

ANEXO VI

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000605 DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO

Código de Control: 0000008607

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ERROZARENA	NATALIA ANDREA	DNI 28792480	B0	01/01/2009	31/12/2009	26	5	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

ANEXO VII

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000674 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Código de Control: 0000008682

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ABRAHAM	GASTON	DNI 26631555	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
2	AGUIRRE	JUAN MATIAS	DNI 28508050	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
3	ALEGRE	MAURICIO	DNI 20986876	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
4	ALEGRE	MIGUEL ANGEL	DNI 24177537	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
5	FERNANDEZ	MARCOS FEDERICO	DNI 31604353	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
6	GAU	NICOLAS JAVIER	DNI 34870693	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
7	GAUTE	NICOLAS MARIANO	DNI 27045598	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
8	LOPEZ	GABRIEL HONORIO CAMILO	DNI 14117277	E5	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
9	MARONE	JORGE GASTON	DNI 21621796	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
10	TOLOSA	MARIANO DAVID	DNI 29521906	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%
11	VIDELA	BENJAMIN ZACARIAS	DNI 33373441	E0	01/01/2009	31/12/2009	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 11
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 14 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

ANEXO VIII

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000313 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTADURIA GRAL.DE LA NACION

Código de Control: 0000008593

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTELLI	NATALIA	DNI 31045807	C1	01/04/2009	31/12/2009	26	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

ANEXO IX

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

Código de Control: 0000008830

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ANDRIN	JORGE EMMANUEL	DNI 32734755	D0	01/06/2009	31/12/2009	22	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 725/2009

Danse por aprobadas contrataciones en el Programa Multisectorial de Preinversión III - BID 1896/OC-AR de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0123976/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la

presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 con financiamiento externo, destinado al Programa Multisectorial de Preinversión III (Préstamo BID 1896/OC-AR) dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones mencionadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700).

Que en las contrataciones que se proponen en el anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus rnodificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones con financiamiento externo de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas al Programa Multisectorial de Preinversión III (Préstamo BID 1896/OC-AR) dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001021 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN III-BID 1896/OC-AR

Código de Control: 0000009416

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALONSO DOROLA	SEBASTIAN	COOR3	DNI 22645591	7500.00	7500.00	75000.00	01/03/09	31/12/09	18	8	100%
2	FIORAVANTI	JORGE	COOR1	DNI 10907370	6500.00	6500.00	65000.00	01/03/09	31/12/09	18	8	100%
3	LOPEZ	LILIANA MONICA	COOR1	DNI 6706482	6500.00	6500.00	65000.00	01/03/09	31/12/09	18	8	100%
4	PESCE	MARÍA DEL PILAR	COOR1	DNI 17867032	6500.00	6500.00	65000.00	01/03/09	31/12/09	18	8	100%
5	SAGASTIZABAL	ENRIQUETA	COOR1	DNI 3979076	6500.00	6500.00	65000.00	01/03/09	31/12/09	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 5

Imputación Presupuestaria: 3 4 1 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic. Geo.** 2 **Jurisdicción** 50

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 7/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 27/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0208144/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que el Sr. Dante Rene RIVAROLA (DNI Nº 17.226.229) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dicha contratación con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c) punto II, del artículo 9 del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que el Sr. Dante Rene RIVAROLA (DNI Nº 17.226.229) se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para contratar por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 al Sr. Dante Rene RIVAROLA (DNI Nº 17.226.229) en el ámbito de la Subsecretaría Legal de dicho Ministerio, en el Nivel D, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público, con carácter de excepción al inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 726/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1184/01 de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0436403/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, resulta necesario aprobar las contrataciones de las personas indicadas en el ANEXO que integra la presente medida.

Que las personas detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida se encuentran exceptuadas de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio

por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en el ANEXO respectivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que allí se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000196 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Código de Control: 0000009387

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAMPAGNO	GRISELDA MARGARITA	CG3	DNI 17218839	6267,00	0,00	6267,00	37602,00	01/07/2008	31/12/2008	50	1	100%
2	RIVERO	JOSE RAUL	CG3	DNI 08019809	6267,00	0,00	6267,00	37602,00	01/07/2008	31/12/2008	88	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 2

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000196 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	12534,00	0,00	12534,00
AGOSTO	2008	12534,00	0,00	12534,00
SEPTIEMBRE	2008	12534,00	0,00	12534,00
OCTUBRE	2008	12534,00	0,00	12534,00
NOVIEMBRE	2008	12534,00	0,00	12534,00
DICIEMBRE	2008	12534,00	0,00	12534,00
Totales		75204,00	0,00	75204,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 728/2009

Danse por aprobadas renovaciones a contrataciones en la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PFE) de la Unidad Ministro.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0169519/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, las decisiones administrativas Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y 426 de fecha 17 de junio de 2009 y el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de renovación de las contrataciones de personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, conforme a lo solicitado por la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el segundo considerando de la presente, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del antes citado Ministerio.

Que por Decreto Nº 302 de fecha 28 de marzo de 2007, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1851/OC-AR, con destino al financiamiento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE, el que fuera suscripto con fecha 29 de marzo de 2007 entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que en el Contrato de Préstamo BID Nº 1851/OC-AR se estipuló que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por intermedio de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), es el órgano ejecutor del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE.

Que asimismo por Disposición Nº 46 de fecha 16 de abril de 2007 de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) se creó en el ámbito de la mencionada Unidad, la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP - UCPyPFE), la que tendrá a su cargo las actividades de ejecución del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE.

Que por Disposición Nº 89 de fecha 29 de agosto de 2007 de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) se designó al Coordinador Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP - UCPyPFE) del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de personal especializado para la ejecución del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP - UCPyPFE) de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ha elevado la propuesta de renovación de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente medida.

Que por el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, se estableció que la escala retributiva obrante en el Anexo 3 del Anexo del mencionado Decreto, será de aplicación a los contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Que conforme al Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, sustitutivo del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, los honorarios obrantes en el Anexo 2 del Anexo I del decreto citado en primer término, serán de aplicación a los contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Que en razón de lo expuesto, los montos de las renovaciones de las contrataciones cuya aprobación se propicia, han sido asignados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, según la vigencia temporal de los mismos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700), incluidos los contratos de locación de servicios personales convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma consignada en el Artículo 1º, o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estipuló que lo establecido en el Artículo 2º de la citada norma respecto de las renovaciones o prórrogas, no resulta de aplicación en aquellos contratos en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione, debiendo tramitarse conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la misma.

Que en las renovaciones de las contrataciones propiciadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha cumplimentado con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 para las personas detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que toda vez que por la presente medida se propician renovaciones de contrataciones, no resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y modificado, en lo concerniente al Programa 85, por la Decisión

Administrativa Nº 426 de fecha 17 de junio de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP – UCPyPFE) del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, según los períodos, montos, funciones y rangos allí consignados y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, en lo referido a contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y modificado, en lo concerniente al Programa 85, por la Decisión Administrativa Nº 426 de fecha 17 de junio de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID(1851/OC-AR)
Nombre del Proyecto: 0000000748 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL NORTE GRANDE
Código de Control: UFE0000128

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SALAMON	ALEJANDRO	CG1	DNI 16891869	4512.00	0.00	4512.00	1052.80	01/01/09	07/01/09	85	1	100%
2	SALAMON	ALEJANDRO	COOR2	DNI 16891869	7000.00	0.00	7000.00	82366.67	08/01/09	31/12/09	85	1	100%
3	VALENTINI	DANIELA BEATRIZ	CG1	DNI 18407398	4512.00	0.00	4512.00	1052.80	01/01/09	07/01/09	85	1	100%
4	VALENTINI	DANIELA BEATRIZ	COOR2	DNI 18407398	7000.00	0.00	7000.00	82366.67	08/01/09	31/12/09	85	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 4

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 729/2009

Danse por aprobadas renovaciones a contrataciones en la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PFE) de la Unidad Ministro.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0168044/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de renovación de las contrataciones de personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, conforme a lo solicitado por la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000.

Que por Resolución Nº 255 de fecha 13 de agosto de 2001 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se resolvió facultar a la Coordinación General de la citada Unidad para autorizar, aprobar, modificar, prorrogar y rescindir los contratos de locación de obra y/o servicios con terceros sin relación de dependencia y adquirir bienes muebles y/o equipamiento que resulten indispensables para la totalidad de los programas con financiamiento externo de esa cartera ministerial.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el segundo considerando de la presente, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del antes citado Ministerio.

Que con fecha 27 de agosto de 2007, se suscribió una Carta Acuerdo entre la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la cual se convino el otorgamiento de un crédito identificado como FAPEP (Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos) BID Nº 1870/OC-AR, en ejecución en la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), destinado al financiamiento de las tareas de preparación de la primera operatoria correspondiente a la Línea de Crédito Condicional (CCLIP), que se denominará PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA (AR-L1.045).

Que por Disposición Nº 13 de fecha 6 de marzo de 2008 de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), se le asignaron las funciones de Coordinador General de la FAPEP BID Nº 1870/OC-AR, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA (AR-L1.045), al Arquitecto Ernesto Luis DOBROVSKY (L.E. 5.198.572), entre las cuales se encuentra la facultad de programar, supervisar y efectuar las contrataciones de bienes y servicios que sean necesarias, de acuerdo a las actividades y objetivos previstos en la FAPEP.

Que por resultar necesario renovar los contratos de locación de servicios para asegurar la continuidad de las actividades de preparación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA (AR-L1.045) ya citado, se propicia la aprobación de las renovaciones de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, se estableció que la escala retributiva obrante en el Anexo 3 del Anexo del mencionado Decreto, será de aplicación a los contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Que conforme al Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, sustitutivo del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, los honorarios obrantes en el Anexo 2 del Anexo I del decreto citado en primer término, serán de aplicación a los contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Que en razón de lo expuesto, los montos de las renovaciones de las contrataciones cuya aprobación se propicia, han sido asignados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, según la vigencia temporal de los mismos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700), incluidos los contratos de locación de servicios personales convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma consignada en el Artículo 1º, o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estipuló que lo establecido en el Artículo 2º de la citada norma respecto de las renovaciones o prórrogas, no resulta de aplicación en aquellos contratos en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione, debiendo tramitarse conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la misma.

Que en las renovaciones de las contrataciones propiciadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha cumplimentado con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 para las personas detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que toda vez que por la presente medida se propician renovaciones de contrataciones, no resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Crédito FAPEP BID Nº 1870/OC-AR, entre la UNIDAD DE COORDI-

NACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, según los períodos, montos, funciones y rangos allí consignados y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, en lo referido a contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Nombre del Proyecto: 0000000843 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA (AR-L 5)
Código de Control: UFE0000134

Listado de Contrataciones

	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BERNAZZA	GABRIELA IRENE	CA4	DNI 16100541	4178.00	0.00	4178.00	974.87	01/01/09	07/01/09	83	1	100%
2	BERNAZZA	GABRIELA IRENE	COOR2	DNI 16100541	7000.00	0.00	7000.00	82366.67	08/01/09	31/12/09	83	1	100%
3	DOBROVSKY	ERNESTO LUIS	CG3	LE 5198572	6267.00	0.00	6267.00	1462.30	01/01/09	07/01/09	83	1	100%
4	DOBROVSKY	ERNESTO LUIS	RESP1	LE 5198572	9000.00	0.00	9000.00	105900.0	08/01/09	31/12/09	83	1	100%
5	QUINTANA	GUILLERMO DOMINGO	CA4	LE 8332790	4178.00	0.00	4178.00	974.87	01/01/09	07/01/09	83	1	100%
6	QUINTANA	GUILLERMO DOMINGO	COOR4	LE 8332790	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	83	1	100%
7	RUMBO	CLAUDIO GABRIEL	CG3	DNI 11988047	6267.00	0.00	6267.00	1462.30	01/01/09	07/01/09	83	1	100%
8	RUMBO	CLAUDIO GABRIEL	RESP1	DNI 11988047	9000.00	0.00	9000.00	105900.0	08/01/09	31/12/09	83	1	100%
9	SIDRASCHI	CESAR ANTONIO	CA4	LE 4390024	4178.00	0.00	4178.00	974.87	01/01/09	07/01/09	83	1	100%
10	SIDRASCHI	CESAR ANTONIO	CONE4	LE 4390024	6000.00	0.00	6000.00	70600.00	08/01/09	31/12/09	83	1	100%
11	SPINA	MARISA ALBA	CG2	DNI 14305811	5432.00	0.00	5432.00	1267.47	01/01/09	07/01/09	83	1	100%
12	SPINA	MARISA ALBA	COOR4	DNI 14305811	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	83	1	100%
13	WILKA	CARMEN GISELA	CA4	DNI 11719095	4178.00	0.00	4178.00	974.87	01/01/09	07/01/09	83	1	100%
14	WILKA	CARMEN GISELA	COOR4	DNI 11719095	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	83	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 14

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 97 Jurisdicción 56

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 730/2009

Danse por aprobadas renovaciones a contrataciones en la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PFE) de la Unidad Ministro.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0169523/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, las decisiones administrativas Nros. 2 de fecha 9 de enero de 2009, 426 de fecha 17 de junio de 2009 y el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de renovación de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, conforme a lo solicitado por la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000.

Que por Resolución Nº 255 de fecha 13 de agosto de 2001 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se resolvió facultar a la Coordinación General de la citada Unidad para autorizar, aprobar, modificar, prorrogar y rescindir los contratos de locación de obra y/o servicios con terceros sin relación de dependencia y adquirir bienes muebles y/o equipamiento que resulten indispensables para la totalidad de los programas con financiamiento externo de esa cartera ministerial.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el segundo considerando de la presente, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del antes citado Ministerio.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró, entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, la modificación al Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR a fin de contemplar como Organismo Ejecutor del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, a la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que conforme lo establecido en el Reglamento Operativo Particular del Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior, el SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO será ejecutado por la UNIDAD EJECUTORA DEL SUBPROGRAMA II (UES II) dependiente de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE).

Que por la Disposición Nº 97 de fecha 4 de agosto de 2005 de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), se resolvió autorizar al Coordinador Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA DEL SUBPROGRAMA II (UES II) del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, a suscribir los contratos de locación de servicios y/o de obra intelectual prestados a título personal necesarios para la ejecución del Subprograma citado.

Que mediante el Decreto Nº 656 de fecha 17 de abril de 2008, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1966/OC-AR con destino al financiamiento del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA - PROMEDU, el que fuera suscripto con fecha 17 de abril de 2008 entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que conforme lo establecido por el Contrato de Préstamo BID Nº 1966/OC-AR, la ejecución del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA - PROMEDU estará a cargo de la ya mencionada UNIDAD EJECUTORA DEL SUBPROGRAMA II (UES II) de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE).

Que por resultar necesario proceder a la renovación de contratos de locación de servicios de la UNIDAD EJECUTORA DEL SUBPROGRAMA II (UES II) para asegurar la continuidad de las actividades del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA - PROMEDU de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ha elevado la propuesta de renovación de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente medida.

Que por el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, se estableció que la escala retributiva obrante en el Anexo 3 del Anexo del mencionado Decreto, será de aplicación a los contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Que conforme al Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, sustitutivo del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, los honorarios obrantes en el Anexo 2 del Anexo I del decreto citado en primer término, serán de aplicación a los contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Que en razón de lo expuesto, los montos de las renovaciones de las contrataciones cuya aprobación se propicia, han sido asignados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, según la vigencia temporal de los mismos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700), incluidos los contratos de locación de servicios personales convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma consignada en el Artículo 1º, o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estipuló que lo establecido en el Artículo 2º de la citada norma respecto de las renovaciones o prórrogas, no resulta de aplicación en aquellos contratos en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione, debiendo tramitarse conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la misma.

Que en las renovaciones de las contrataciones propiciadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha cumplimentado con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 para las personas detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que toda vez que por la presente medida se propician renovaciones de contrataciones, no resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y modificado, en lo concerniente al Programa 89, por la Decisión Administrativa Nº 426 de fecha 17 de junio de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios de la UNIDAD EJECUTORA DEL SUBPROGRAMA II (UES II) entre el SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA - PROMEDU de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, según los períodos, montos, funciones y rangos allí consignados y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, y el Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, en lo referido a contratos de locación de servicios en el marco de convenios para proyectos o programas con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y modificado, en lo concerniente al Programa 89, por la Decisión Administrativa Nº 426 de fecha 17 de junio de 2009.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

Modalidad de Contratación: BID (1966/OC-AR)
Nombre del Proyecto: 0000000846 PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA **ANEXO**
Código de Control: UFE0000115

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARIAS	JUAN CARLOS	CONE4	DNI 4288169	6000.00	0.00	6000.00	70600.00	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
2	ARIAS	JUAN CARLOS	CA4	DNI 4288169	4178.00	0.00	4178.00	974.87	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
3	CONTRERAS ROQUE	CARLOS ANTONIO	CONE4	DNI 13680016	6000.00	0.00	6000.00	70600.00	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
4	CONTRERAS ROQUE	CARLOS ANTONIO	CG1	DNI 13680016	4512.00	0.00	4512.00	1052.80	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
5	ESPERANZA	GRACIELA	CONE4	DNI 6223814	6000.00	0.00	6000.00	70600.00	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
6	ESPERANZA	GRACIELA	CA4	DNI 6223814	4178.00	0.00	4178.00	974.87	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
7	FERNANDEZ ACEVEDO	CESAR GUILLERMO	COOR4	DNI 10923110	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
8	FERNANDEZ ACEVEDO	CESAR GUILLERMO	CG2	DNI 10923110	5432.00	0.00	5432.00	1267.47	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
9	GARGIULO	ALFREDO JORGE	CONE4	DNI 16560312	6000.00	0.00	6000.00	70600.00	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
10	GARGIULO	ALFREDO JORGE	CG1	DNI 16560312	4512.00	0.00	4512.00	1052.80	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
11	GUERRINI	JUAN CARLOS	CONE4	DNI 5192484	6000.00	0.00	6000.00	70600.00	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
12	GUERRINI	JUAN CARLOS	CG1	DNI 5192484	4512.00	0.00	4512.00	1052.80	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
13	LUCIO PARIZZI	AGUSTÍN	CONE4	DNI 4262364	6000.00	0.00	6000.00	70600.00	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
14	LUCIO PARIZZI	AGUSTÍN	CG1	DNI 4262364	4512.00	0.00	4512.00	1052.80	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
15	MOSSAYEBEH	NURI GUSTAVO	COOR4	DNI 18563536	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
16	MOSSAYEBEH	NURI GUSTAVO	CG1	DNI 18563536	4512.00	0.00	4512.00	1052.80	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
17	PESCIALLO	CLAUDIA MÓNICA	COOR4	DNI 17634179	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	89	2	100%

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Listado de Contrataciones

Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
PESCIALLO	CLAUDIA MÓNICA	CG2	DNI 17634179	5432.00	0.00	5432.00	1267.47	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
SANCHEZ	ARSENIO ROBERTO	CONE4	DNI 24587365	6000.00	0.00	6000.00	70600.00	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
SANCHEZ	ARSENIO ROBERTO	CG1	DNI 24587365	4512.00	0.00	4512.00	1052.80	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
SANTOCONO	RICARDO JOSE	RESP1	LE 7657715	9000.00	0.00	9000.00	105900.0	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
SANTOCONO	RICARDO JOSE	CG3	LE 7657715	6267.00	0.00	6267.00	1462.30	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
SOSA PINILLA	JUAN SEVERO	COOR4	DNI 10003404	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
SOSA PINILLA	JUAN SEVERO	CG2	DNI 10003404	5432.00	0.00	5432.00	1267.47	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
VASQUEZ	HILDA DEL VALLE	COOR4	DNI 12509810	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
VASQUEZ	HILDA DEL VALLE	CG2	DNI 12509810	5432.00	0.00	5432.00	1267.47	01/01/09	07/01/09	89	2	100%
VIVES	LUIS	COOR4	DNI 11024388	8000.00	0.00	8000.00	94133.33	08/01/09	31/12/09	89	2	100%
VIVES	LUIS	CG2	DNI 11024388	5432.00	0.00	5432.00	1267.47	01/01/09	07/01/09	89	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 28
Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 721/2009

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012041/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00) y en los de renovaciones o prórrogas de contrataciones en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 y de la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09, se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen referenciado, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento oportunamente a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES								
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC. %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
QUIROGA, GERMAN HORACIO	DNI	23.476.582	CR I	100	01-oct-09	31-dic-09	$ 6,500.00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 723/2009

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0012040/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37 del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00) y en los de renovaciones o prórrogas de contrataciones en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 y de la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 37/09, se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de diversas personas, en el marco del régimen referenciado, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento oportunamente a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1 º — Danse por aprobadas las contrataciones para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC. %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
CAFFARO, OSVALDO HECTOR	DNI	10.076.292	CR I	100	01-oct-09	31-dic-09	$ 6,500.00
MENENDEZ, ALICIA MARIA	DNI	13.956.713	CR I	100	01-oct-09	31-dic-09	$ 6,500.00
PARÉS, NESTOR MARCELO	DNI	16.751.811	CR I	100	01-oct-09	31-dic-09	$ 6,500.00

RESOLUCIONES




Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 53/2010

Declárase de interés nacional a la Olimpíada de Brigadistas Industriales de Incendio y Rescate - OBIIR, a desarrollarse en la Ciudad de San Antonio de Areco de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 25/1/2010

VISTO la Actuación Nº 73759-09-1-5 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la presentación efectuada por el Centro Argentino de Lucha Contra Incendio y Conducción - CALCIC y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación - IRAM, por medio de la cual se solicita que se declare de interés nacional al evento denominado “Olimpíada de Brigadistas Industriales de Incendio y Rescate - OBIIR”, y

CONSIDERANDO:

Que son objetivos del acontecimiento: motivar e incentivar la capacitación del brigadista industrial, promover una conciencia social en torno al tema, difundir la actitud en pro del mejoramiento profesional, contribuir al intercambio y confraternidad entre los brigadistas de las distintas empresas y fomentar el espíritu de competencia como soporte de la eficiencia personal.

Que bajo el lema “todos ganan”, este encuentro servirá para mostrar a través de la competencia, la preparación y capacidades alcanzadas por las brigadas participantes.

Que los antecedentes de las instituciones organizadoras y las razones que inspiran a los peticionantes hacen merecer que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que los MINISTERIOS DEL INTERIOR y de INDUSTRIA Y TURISMO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la “Olimpíada de Brigadistas Industriales de Incendio y Rescate - OBIIR”, a desarrollarse el 24 de abril de 2010, en la ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 52/2010

Declárase de interés nacional el XXVIII Congreso Nacional de Cardiología a desarrollarse en la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 25/1/2010

VISTO el Expediente Nº 2002-22821-09-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, donde tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cardiología, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional al “XXVIII Congreso Nacional de Cardiología”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es convocado con el objetivo, entre otros, de hacer conocer los últimos adelantos en el campo de la Cardiología, poner en práctica los nuevos métodos de diagnóstico, presentar las nuevas estrategias tecnológicas y aplicar el conocimiento con criterio racional al servicio del hombre, familia y comunidad

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 7000 profesionales, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros del Comité Organizador, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE SALUD, organismo que auspicia el “XXVIII Congreso Nacional de Cardiología”, por medio de la Resolución Nº 131/2010, de fecha 13 de enero de 2010.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al “XXVIII Congreso Nacional de Cardiología”, a desarrollarse del 22 al 24 de mayo de 2010, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 44/2010

Régimen de acceso de pequeños productores a la comercialización de manzanas y peras en el mercado interno.

Bs. As., 26/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0495131/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, 48 del 30 de septiembre de 1998 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, 6 del 4 de enero de 2001 y 493 del 6 de noviembre de 2001, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, 109 del 12 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 48 del 30 de septiembre de 1998 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, en su Artículo 8º establece que la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, establecerá la aplicación gradual de dicho reglamento que rige para las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades de empaque y almacenamiento, de acuerdo a las necesidades y prioridades por región y por producto.

Que por Resolución Nº 6 del 4 de enero de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establece la aplicación de la citada Resolución Nº 48/98 para los productos manzana y pera para todo el territorio argentino.

Que la situación agrícola para los cultivos de manzanos y perales de la temporada 2008-2009 impactó negativamente en la

economía de los pequeños y medianos productores.

Que asimismo, la Resolución Nº 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, en su Apartado 13, establece que los locales de empaque de manzanas y peras que comercialicen para el mercado interno, deben cumplir con las mismas exigencias previstas para los establecimientos de exportación.

Que por instrucciones emanadas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según consta en el Acta de la reunión mantenida con los Gobiernos de Río Negro y Neuquén, Diputados y Senadores, Cámaras de Productores Frutícolas y autoridades del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a fojas 2/3 del presente expediente, este Organismo ha generado el ámbito técnico para discutir la adecuación normativa a la necesidad planteada por el sector de los pequeños productores de manzanas y peras.

Que en virtud de lo expuesto en el quinto considerando, se ha generado un fuerte reclamo de los pequeños productores de las Provincias de RIO NEGRO y del NEUQUEN de manzanas y peras, solicitando a las autoridades provinciales y nacionales, medidas que permitan flexibilizar tales requisitos, a fin de permitir el acceso al mercado en forma directa de este sector.

Que resulta necesario definir el marco normativo que establezca los requisitos de las instalaciones, higiénico-sanitarios y fitosanitarios de los lugares de empaques y productos, respectivamente, mediante el régimen de acceso de pequeños productores a la comercialización de manzanas y peras en el mercado interno.

Que en este sentido, este Organismo, ya cuenta con el Sistema de Control de Productos Frutihortícolas Frescos (SICOFHOR) aprobado por Resolución Nº 493 del 6 de noviembre de 2001 y normas complementarias, que contemplan la aplicación de medidas y acciones en forma gradual y progresiva, sobre los distintos actores de la cadena de producción y comercialización mayorista de productos frutihortícolas frescos, alentando la mejora de productos, procesos e instalaciones.

Que la Dirección de Calidad Agroalimentaria y la Dirección de Fiscalización Vegetal, ambas dependientes de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria, se han expedido favorablemente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 de fecha 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Apartado 13 de la Resolución Nº 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, por el siguiente:

"13.- La fruta para mercado interno se acondicionará en lugares o locales de empaque, de características acordes con las condiciones y modalidades habituales de empaque existentes en cada zona de producción.

EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través de la Dirección de Calidad Agroalimentaria, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria, cuando las exigencias del mercado así lo impongan, determinará las condiciones a que deberán ajustarse los lugares de empaque, en donde se acondicionen frutas para el mercado interno, sin las cuales no podrá solicitarse su habilitación, contemplando la inclusión de los pequeños productores, a través de un régimen específico para los mismos".

Art. 2º — La Dirección de Fiscalización Vegetal, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en el marco del "Sistema de Control de Productos Frutihortícolas Frescos" (SICOFHOR) creado por la Resolución SENASA Nº 493 del 6 de noviembre de 2001, coordinará en forma uniforme en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, la aplicación del régimen específico mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, para aquellos pequeños productores que soliciten ingresar en dicho régimen, realizándose la verificación del cumplimiento de las condiciones sanitarias y fitosanitarias establecidas en el mismo a través de los Centros Regionales del citado Servicio Nacional.

Art. 3º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VI del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Art. 4º — Suspéndase la Resolución Nº 6 del 4 de enero de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo referente a la implementación de la Resolución Nº 48 del 30 de septiembre de 1998 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, para locales de empaque de manzanas y peras que comercialicen su fruta en el mercado interno.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 290/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0508842/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A., C.U.I.T. Nº 30-70953938-4, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140055701713701106409, presentó solicitudes de compensación en los términos de la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de de abril de 2009 y, 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, de las que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que, habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por la Secretaria de Comercio Interior agregadas a fojas 14, 28, 40, 53, 69, 84, 96, y 111, y de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional a fojas a 1/3, 16/18, 29/31, 41/43, 54/56, 70/72, 85/87, 97/99 y 151/152, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.371.016,78).

Que, conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de 30 (TREINTA) días corridos a partir del día de su emisión, inclusive, que obra a fojas 136/137 de las presentes actuaciones, la firma ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A. registra deuda con ese Organismo al día 29/12/2009, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 184.168,55).

Que, conforme consta a fojas 139/148 de estas actuaciones, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado en la Resolución Conjunta General Nº 2588 y 3.198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que, según consta a fojas 133/134 de las presentes actuaciones, en los autos caratulados "Establecimiento Pampa S.A. C/ Alimentos General Rodríguez S.A. S/ Ejecutivo", de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 240, a cargo de la Doctora Julia VILLANUEVA (Juez Subrogante), Secretaría a cargo del Doctor Agustín PASSARO, se ha ordenado trabar embargo preventivo hasta cubrir la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS ($ 13.400) en concepto de capital, con más la de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 5.360) en concepto de intereses, sobre las compensaciones que le correspondiere percibir a la firma ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.; por lo que corresponde efectuar el correspondiente depósito a la orden del Juzgado embargante.

Que, deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el correspondiente al embargo antes mencionado, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (1.168.088,23).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A., C.U.I.T. Nº 30-70953938-4, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140055701713701106409, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.371.016,78), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($184.168,55).

Art. 3º — Deposítese a la orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 240, a cargo de la Doctora Julia VILLANUEVA, Juez Subrogante, Secretaría a cargo del Doctor Agustín PASSARO, en autos caratulados "Establecimiento Pampa S.A. c/ Alimentos General Rodríguez S.A. s/ Ejecutivo", la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS ($13.400) correspondientes a capital con más la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($5.360) en concepto de intereses.

Art. 4º — Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A., C.U.I.T. Nº 30-70953938-4, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140055701713701106409, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 1.168.088,23) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 265/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 27/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0513145/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compen-

saciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1 y 21.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 49.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 20 y 36.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 50 que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($ 4.518.251,13), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($ 4.518.251,13).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0513145/2009

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009		Localidad
					julio	agosto	
1	16767881599	MOLINOS JUAN SEMINO S.A.	30-53692870-3	011018322001832020828-0	2.621.629,38		Carcarañá - Santa Fe
2	3308975233	MOLINOS MARIMBO S.A.I.C.	30-53758291-6	020034650100000013888-3		1.896.621,75	La Carlota - Córdoba
TOTAL					4.518.251,13		



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

AMPLIACION DE CONVOCATORIA

SISTEMA ABIERTO

Régimen de Cargos con Función Ejecutiva

Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)

SI.NA.P.A

El COMITE DE SELECCION constituido por resolución Conjunta del SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del PRESIDENTE A CARGO del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado en el ámbito de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 1 y 12, respectivamente, del 18 de enero de 2005, convoca por ampliación de la convocatoria realizada por Resolución INASE Nº 145 de fecha 25 de julio de 2005, a los interesados que deseen postularse para cubrir el siguiente cargo con Función Ejecutiva:

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

Cargo	F.E
1.- Dirección de Registro de Variedades	F.E. III

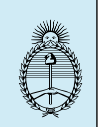
CONDICIONES GENERALES: Podrán participar todos los interesados procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas en el Perfil del cargo.

Para informes e inscripción, los interesados deberán dirigirse personalmente al Comité de Selección de Cargos con Función Ejecutiva, sito en Av. Paseo Colón 922, Piso 3º, Of. 322, Coordinación de Recursos Humanos y Organización (C1063ACW), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2010, en el horario de 13:00 a 17:00 horas.

Los residentes a más de 50 kms de la sede podrán inscribirse por fax al 4349-2432 o por correo, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la del franqueo. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/02/2010 Nº 8837/10 v. 01/02/2010





COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Transceptor Multicanal Dogital	HARRIS STRATEX NETWORKS	ECLIPSE 8 GHz (desde 40 Mbps hasta 190 Mbps)	C- 8006	Nº 263	22/01/10	13205/09
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Transceptor Multicanal Dogital	HARRIS STRATEX NETWORKS	ECLIPSE 15 GHz (desde 40 Mbps hasta 190 Mbps) 28 MHz	C- 8007	Nº 264	22/01/10	13206/09
DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.	Transceptor Multicanal Dogital	HARRIS STRATEX NETWORKS	ECLIPSE 7 GHz (desde 40 Mbps hasta 190 Mbps) 28 MHz	C- 8008	Nº 265	22/01/10	13207/09
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Plataforma Integrada de comunicaciones	HUAWEI	HUAWEI	17- 8001	Nº 266	22/01/10	13202/10
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Router Inalambrico	HUAWEI	Echo Life HG620	C- 8012	Nº 267	22/01/10	13313/09
AMX ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	RIM	RCP51UW	25- 8002	Nº 268	22/01/10	13184/09
VEC S.R.L.	Transmisor	VEC-CONTINENTAL ELECTRONICS	816R-5C	33- 8010	Nº 269	22/01/10	13228/09
TECHNOLOGY BUREAU S.A.	Transceptor Multicanal Digital	SAF	CFM-15-LM 34	C- 8004	Nº 271	22/01/10	12719/09
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.	Telefono celular	RIM	RCP51UW	25- 8011	Nº 273	22/01/10	13186/09
ZTE CORPORATION (SUC.ARG.)	Telefono celular	ZTE	X990	25- 8009	Nº 274	22/01/10	13252/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	MOTOROLA	PTP Serie 200 – 5,4GHz	C- 8003	Nº 276	22/01/10	13215/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	MOTOROLA	PTP Serie 200 – 5,4GHz Conectorizado	C- 8005	Nº 277	22/01/10	13214/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/02/2010 Nº 8579/10 v. 01/02/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
COMSAT ARGENTINA S.A.	Transceptor	SIERRACOM (Paradise Datacom)	3100 – 4W	C- 3023	Nº 257	22/01/10	6540/03
COMSAT ARGENTINA S.A.	Transceptor	SIERRACOM (Paradise Datacom)	3100 – 2W	C- 3044	Nº 258	22/01/10	8715/03
COMSAT ARGENTINA S.A.	Antena	PRODELIN	1383	C- 3038	Nº 259	22/01/10	6812/03
COMSAT ARGENTINA S.A.	Transceptor	PRODELIN	1251 Banda Ku	C- 3051	Nº 260	22/01/10	7158/03
LIEFRINK Y MARX S.A.	Central telefonica Privada	LG ELECTRONICS	STAREX CS-1000	60- 2365	Nº 261	22/01/10	1985/01
BGH S.A.	Radiobase	MOTOROLA	QUANTAR (800 MHz)	22- 5254	Nº 262	22/01/10	10916/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/02/2010 Nº 8583/10 v. 01/02/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE RADIO	AI – 30 – 1764	Nº 275	22/01/10	13020/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/02/2010 Nº 8587/10 v. 01/02/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
BIOMEDICA ARGENTINA S.A.	AL – 30 – 1609	Nº 255	22/01/10	10337/06
DAMEZ ELECTRONICA PROFESIONAL S.R.L.	AL – 30 – 1537	Nº 256	22/01/10	6803/05
TESMA S.A.I.C.	AL – 30 – 1561	Nº 270	22/01/10	58/06
COLOMBO, GRACIELA TELMA	AL – 30 – 1470	Nº 272	22/01/10	9250/03

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/02/2010 Nº 8591/10 v. 01/02/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS

Disposición Nº 1/2010

Bs. As., 26/1/2010

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 25.854 del 4 de diciembre de 2003 y el Decreto Nº 1328/09 del 28 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones DNRUA Nros. 1/2005; 2/2005; 3/2005; 4/2005; 6/2005 y 1/2006 se dictaron en el espíritu del Decreto Nº 383 del 28 de abril de 2005 y sus modificatorios Nros. 1022/2005 y 995/2006.

Que el Decreto Nº 383/05 fue derogado por el Decreto Nº 1328/09.

Que resulta pertinente la derogación expresa de las mencionadas disposiciones.

Que la subscripta es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo previsto por el Decreto Nro. 1328/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES
ADOPTIVOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Derógense las Disposiciones DNRUA Nros. 1/2005; 2/2005; 3/2005; 4/2005; 6/2005 y 1/2006.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA FEDERICA OTERO, Directora Nacional del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

e. 01/02/2010 Nº 9177/10 v. 01/02/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 161/2010

Bs. As., 25/1/2010

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), la Resolución Nº 2735/09-INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley 17.741 (t.o.2001) el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, tiene a su cargo el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que por la Resolución Nº 2735/09/INCAA se reglamentó, entre otros temas, el otorgamiento de subsidios por otros medios de exhibición, estableciendo el monto que le corresponde a cada una de las películas de acuerdo a las vías previstas.

Que mediante artículo 3º último párrafo de la Resolución Nº 2735/09/INCAA, se estableció que "... en lo referente al costo de producción reconocido, será de aplicación a todas aquellas películas que no tengan resolución de reconocimiento de costo definitivo al momento de la publicación de la presente".

Que lo establecido precedentemente en la Resolución puede generar dudas con respecto al alcance de lo allí establecido, debiendo dictarse resolución aclaratoria al respecto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3 de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aclárense los alcances del artículo 3º último párrafo de la Resolución 2735/09/INCAA, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Todas aquellas películas que al momento del dictado de la Resolución Nº 2735/09/INCAA no tengan resolución de costo definitivo, les será considerado el 100% (CIEN POR CIENTO) del costo reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo fijado en el porcentaje de costo de una película nacional de presupuesto medio, siendo este último el determinado por el régimen de subsidios por otros medios de exhibición que les corresponda."

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 01/02/2010 Nº 8612/10 v. 01/02/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9732. 14/01/2010. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 18/01/2010 se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/12/09 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas, Centro de Procesamiento de Datos, Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 10 a 15 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía y Producción - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Alsina Nº 456 —Planta Baja— Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4338-5686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZÁLEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos. — RICARDO PÉREZ, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos a/c.

e. 01/02/2010 Nº 8331/10 v. 01/02/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9736. 15/01/2010. Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias a/c. — SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 9736

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	110.66	111.69	20100107	2.3729
			20100108	2.3737
			20100109	2.3744
			20100110	2.3751
			20100111	2.3758
			20100112	2.3765
			20100113	2.3772
			20100114	2.3779
			20100115	2.3786
			20100116	2.3793
			20100117	2.3800
			20100118	2.3808
			20100119	2.3815
			20100120	2.3822
			20100121	2.3829
			20100122	2.3836
			20100123	2.3843
			20100124	2.3850
			20100125	2.3857
			20100126	2.3865
			20100127	2.3872
			20100128	2.3879
			20100129	2.3886
			20100130	2.3893
			20100131	2.3900
110.66	111.69		20100201	2.3908
			20100202	2.3916
			20100203	2.3924
			20100204	2.3932
			20100205	2.3940
			20100206	2.3948

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo

a http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Coeficiente de estabilización de referencia (CER)

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 01/02/2010 Nº 8336/10 v. 01/02/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9720. 30/12/2009. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9718, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 141.986.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 147 días hasta la suma de $VN 158.900.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 196 días hasta la suma de $VN 144.005.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 287 días hasta la suma de $VN 129.500.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 336 días hasta la suma de $VN 144.364.000. -

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercado de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 01/02/2010 Nº 8339/10 v. 01/02/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 55143.15/01/2010. Ref.: Circular CIRMO 3- Sección 5- Depósitos de Numerario- Billetes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia al "Sistema de Depósitos", implementado mediante Comunicación "A" 3256 del 18.04.01, por el cual se recepcionan los millares "buen uso" en contenedores plásticos precintados.

Al respecto, se informa que a partir de la fecha los precintos tienen un valor de $ 2,45 c/u y los contenedores que queden fuera de servicio por rotura, extravío o cualquier tipo de daño que impida su normal uso asciende a $ 400 por cada unidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SILVIA ANAHÍ VANCE, Subgerente de Tesorería. — LUIS C. FIORE, Gerente de Tesoro.

e. 01/02/2010 Nº 8340/10 v. 01/02/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9737. 18/01/2010. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

MES	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2009	
Noviembre	32.59

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias a/c. — SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias.

e. 01/02/2010 Nº 8343/10 v. 01/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. – TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20126574216	STEINLE SAMUEL EDGARDO	0110223130022341276297	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/10/2009
20137708249	STEINLE HUGO RAIMUNDO	0110223130022341283329	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/10/2009
20243657696	BEDOYA MARTIN	0930304910100008185750	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
23078469439	ARRAGA EDUARDO LEO	0110112220011210315743	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	30/11/2009
23175459944	ESCUER MIRIAM NORA	0720102488000035884622	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
27200968250	JACOB LAURA MARGARITA	3880777040000092854624	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	26/10/2009
27251867947	FURIASSE MIRIAM ALICIA	1910342055034251209828	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
27321132230	VILLAR FLORENCIA SOLEDAD	3220003202000001466881	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
30592545957	CESAR RUBEN PENOUCOS S R L	0720158120000000576486	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
30599866783	GRIFFO AURELIO Y GRIFFO RODOLFO S DE H DE GRIFFO AURELIO Y G	0110371520037130381668	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10., b)-An. VI B) 16.	28/08/2009
30687056082	AGRICOLA GANADERA SANTA JUANA SA	0110533920053310706232	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/01/2010
30708813563	AGROPECUARIA DOS PARES S.R.L	0070999020000059206200	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	03/12/2009
30708935189	FAMILES S.A	0070020720000005533884	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
30710674392	ESTABLECIMIENTO LORENZ S.A.	0170454320000000052555	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/06/2009
33664120459	MARTHA LOUSTAU S.A.	3220001800000011593135	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
33709946639	NANI ARMANDO AGUSTIN, NANI MAURICIO HERNAN Y NANI PABLO CESA	3860020103000011668304	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	16/11/2009
33710246829	INDIO NOBLE SOCIEDAD ANONIMA	0110568120056800122509	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/08/2009

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709450553	ADAS SERVICIOS AGROPECUARIOS S A	0720216420000001076640	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3.	15/12/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 01/02/2010 Nº 8828/10 v. 01/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. – TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20043095804	RUIZ JUAN CARLOS	0140306803644350502004	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
20138508847	SERRA JOSE LUIS	0140408503630106120064	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	19/01/2010
20248939134	AMWEG DIEGO JAVIER	0167777100001721985111	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
23126408269	FACHIN LUIS ANTONIO	0110435030043507455097	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	24/01/2010
23260994379	JIMENEZ FRANCISCO ARMANDO	2590101420019559330131	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	06/11/2009
27125124963	GIORGETTI ROSA AMELIA	0110671430067101062433	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/08/2009

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE. DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708035439	IBAÑEZ AGROPECUARIA SRL	0070034420000001923779	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	19/01/2010
30708694181	AGRO GILARDONI S. R. L.	0140334101620505011216	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	21/01/2010
30709125725	MONTECHIARI DANIEL, RODOLFO Y FERNANDO Y POGNANTE HECTOR MIG	0110301220030100244743	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	03/12/2009
30709128171	LAMBERTI DAVID Y LAMBERTI FABIAN S DE H	0200438301000000025633	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	23/01/2010
30709156272	JUAN MARTIN BRUNI Y FEDERICO BRUNI SOCIEDAD DE HECHO	0140322801636100655209	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/12/2009
30710211384	AGROMIX SA	1500005300005532690800	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	20/01/2010

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30536703396	INTERFAB S.A	2650999602099961180298	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/08/2009

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 01/02/2010 Nº 8830/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 N° 382/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en el expediente Nº 602.868/95 se ha dictado la Resolución DE PLA Nº 2754/2000 en la cual se resolvió: "Artículo 1º: Sobreseer por el ílicito tipificado en el artículo 987 del Código Aduanero a la firma W.A.T. S.R.L. , atento a lo expresado en los considerandos que preceden en los términos del art. 1098 inc. b) del Código Aduanero, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el acta-lote Nº 112/95 (ítems 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y 44) o en su defecto debiendo aplicarse lo dispuesto en la Sección V, Título II del C.A Artículo 2º: Archivo la presente denuncia respecto del resto de la mercadería (ítems 4,6,7,15,21 y 29) disponiendo su entrega en los términos de la citada Instrucción Nº 0001/98, es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden... — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ. 2º Jefe del Departamento. Procedimientos Legales Aduaneros. Y la Resolución Nº 01222/2000 (SDG OAM) en la cual se resolvió ....Aprobar la Resolución DE PLA Nº 2754/2000, en lo que fue materia de elevatoria.. — Fdo. Ing. NOEMI MUSCHNIK, Subdirectora General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.."

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9060/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 380/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en el expediente abajo citado se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: ".. Artículo 1: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería integrante del acta lote Nº 06001ALOT000250S, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415 … Téngase presente lo dispuesto en la Nota Externa Nº 57/2007.. Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	DESTRUCCION	RESOLUCION
12201-374-2006	CARLOS RAUL SFORZIN (D.N.I. Nº 8.505.129)	06001ALOT000250S	Items 5.1 y 5.2	7416/2008

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9061/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DV SAPLA/2 Nº 379/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en las Actuaciones abajo mencionadas se han dictado las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, en los términos de la Instrucción General Nº 02/2007... Artículo 2º: Ordenar la destrucción de las mercaderías indicadas descripta en las actas-lotes abajo mencionadas, con intervención de personal de la Unión Argentina de Videoeditores...". Fdo.: Dra. María del Carmen Ramirez. Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	DESTRUCCION	RESOLUCION
12201-179-2008	DIEGO HERNAN REPILA (D.N.I..Nº 25.718.429)	08001ALOT000142 U	Renglón1 Subítem 1	8182009
12201-52-2008	GRACIELA ISABEL GONZALEZ (D.N.I. Nº 18.517.052)	07001ALOT000497 J	Renglón1 Subítem 1	816/2009
12064-73-2008	PATRICIA NOEMI TEROL (DNI Nº 16.951.853)	08001ALOT000082 A	Renglón1 Subitem 1	817/2009
12201-061-2008	ERNESTO JAVIER CARRERA (DNI Nº 21.708.801)	07001ALOT000546 E	Renglón1 Subítem 1	482/2009
12201-76-2008	MARCELO GUSTAVO ROBLEDO (D.N.I. Nº 30.230.276)	07001ALOT000007 U	Renglón1 Subítem 1	820/2009
12201-102-2008	DAVID CESAR DANIEL GUANCA (DNI Nº 23.019.077)	07001ALOT000643 C	Renglón1 Subítem 1	473/2009

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9062/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 N° 378/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en el expediente Nº 12035-861-2006 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 5460/2008 que a continuación se transcribe: ".. Artículo 1: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el acta Contravencional Nº 0089318..., en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415.. Asimismo, deberá procederse a la destrucción de aquella mercadería que resultare de importación prohibida.... — Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9072/10 v. 01/02/2010

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 400/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Visto que en la siguiente actuación no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el artículo 417 del Código Aduanero. Fdo.: Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	ACTA-LOTE	ACTA Nº	PROCEDIMIENTO
12035-355-2005	**60/0/2002**	**Item 1: 179.900 pilas alcalinas para reloj con inscripción "in Quiu"AG3 (origen China), item 2: 20.000 pilas alcalinas para reloj s/ inscripción AG3 (no acredita origen) , ítems 3 y 5: 290 hornillos cerámicos para esencias, c/ liquido aromático, velas y flores secas (origen China), ítems 4 y 9: 1.320 llamadores de vidrio (no acreditan origen), item 6: 5880 sobres conteniendo incienso en espirales (origen China), item 7: 835 adornos de madera para ensamblar de diversos modelos (origen China), item 8: 390 almanaques en tiras de madera con representaciones orientales (origen China), item 10: 600 bolsas de tejido plástico con cierres y manijas (origen China), item 11: 300 llamadores metálicos (no acredita origen), item 12: 350 llamadores colgantes con forma de jaula de pájaro en madera y metal a pilas (origen China), item 13: 2.050 abanicos con armazón plásticos y país textil (origen China), item 14: 1.150 abanicos de planchas de madera calada (origen China) e item 15: 7.180 relojes despertadores a pilas, plásticos con inscripción "Panda", 200 de ellos con estampillado fiscal (origen China). Mercadería nueva susceptible de demérito y/o deterioro, los valores son en junto, en atención a la mercadería que no acredita origen la misma se considera extranjera a los fines de su aforo.**	**Acta labrada en un local ubicado en Lavalle 101, Ezeiza, prov. de Bs. As.**

e. 01/02/2010 Nº 9076/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 N° 377/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en el expediente Nº 12040-305-2006 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 7615/2009 que a continuación se transcribe: ".. Artículo 1: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería motivo de autos, en los términos de la citada

Instrucción Nº 02/07, es decir previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415.. — Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9084/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 N° 386/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en la Actuación Nº 12201-246-2005 se ha dictado la Resolución DEPLA Nº 3153/2005 que dice: "..Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la destrucción de la mercadería integrante del Acta-Lote Nº 147/0/2005, en los términos de la citada Instrucción General Nº 01/98, y la Resolución Nº 2225/97 ..... — Fdo.: Dr. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9104/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 387/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes que a continuación se mencionan se han dictado las Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería integrante de las actas-lotes abajo mencionadas... en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98, es decir, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415. Fdo.: Dr. ELOY TELLECHEA, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-586-2005	JOSE LUIS VERA QUIROZ (D.N.I. Nº 93.970.273)	05001ALOT000012N	3744/2005
12201-548-2005	RAMIRO REGULA TOLA MOLLO (INDOCUMENTADO)	05001ALOT543/30N	2530/2006
12201-193-2006	OSCAR TONARELLI (D.N.I. Nº 16.397.111)	06001ALOT000117U	2328/2006
12201-606-2005	JULIO CESAR CRABOLEDDA (D.N.I. Nº 92.493.715)	05001ALOT000087C	3760/2005
12201-236-2005	JULIO NESTOR NUÑEZ (D.N.I. Nº 12.552.557)	016/0/2005	2508/2005

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9107/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA.2

NOTA N° 373/09 (DVSAPLA.2)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1105).

Visto la incomparecencia del imputado/a a contestar la vista conferida y encontrándose debidamente notificado...DECLARESE REBELDE en los términos del Art.1105 del Código Aduanero.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION
12034-2245-2005	NUÑEZ, JORGE ALBERTO (DNI Nº 13654317)	986/987

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9114/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 395/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes que a continuación se mencionan se han dictado las Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería integrante de las actas-lotes abajo mencionadas … en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415. — Fdo.: Dr. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-243-2006	MARIA MERCEDES RUIZ (D.N.I. Nº 13.436.451)	06001ALOT000211P	2256/2007
12201-517-2005	MARCELINA MERCEDES GARCIA (CA.. Nº 13.724.752)	05001ALOT000107S	9025/2008

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9115/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 N° 394/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber a DANIEL CISNEROS (D.N.I. Nº 22.053.768) que en el expediente Nº 602867/2001 se ha dictado la Resolución DEPLA Nº 4860/2004 que dice: "...Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería, del informe de Verificación de fs. 11/12 en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415...- Fdo.: Dr. MARIO BRUZZON, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9126/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 388/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes que a continuación se mencionan se han dictado las Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería integrante de las actas-lotes abajo mencionadas......en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98, es decir, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415.- Fdo.: Dr. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-324-2005	MARCELO CLAUDIO OJEDA (D.N.I. Nº 17.540.724)	174/0/2005	4013/2005
12201-269-2005	DIEGO CESAR ABBATE (D.N.I. Nº 22.489.224)	543/0/2004	3415/2005

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9127/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº389/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes que a continuación se mencionan se han dictado las Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1 Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería integrante de las actas-lotes abajo mencionadas ...... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, es decir, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415.- Fdo.: Dr. EDGARDO PAOLUCCI. Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-16-2006	CRISTIAN CHAVEZ (D.N.I. Nº 29.267.345)	05001ALOT000448D	632/2006
12068-352-2005	OSCAR RUBEN BENITEZ OJEDA (C.I. Nº 4.210.710)	05001ALOT000231Z	226/2006
601.262/2001	TERESA VARGAS (D.N.I. Nº 92.927.291)	1325/0/1999	5487/2006

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimiento Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9133/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº: 393/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en el expediente Nº 12040-171-2006 se ha dictado la Resolución DE PLA Nº 6130/2007 en la cual se resolvió: "..Artículo 1° : Sobreseer a la Firma IMPORTADORA LOS LAGARTOS S.R.L. (CUIT Nº 30-64601481-2) y al Sr. ARMANDO JOSE MARIA BARBERA (D.N.I. Nº 6.069.941) en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, y en orden al ilícito previsto por los arts. 991 y 987 del mismo cuerpo legal....-Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE. Jefe del Departamento. Procedimientos Legales Aduaneros y la Resolución Nº 423/2008 (SDG TLA) en la cual se resolvió ....Aprobar la Resolución DE PRLA Nº 6130/2007...,.Fdo. Dr. RAUL BUSTOS CARA. Subdirector General de Técnica Legal Aduanera.."

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9165/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 N° 392/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en el expediente Nº 12201-381-2006 se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: ".. Artículo 1: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería integrante del acta lote Nº 06001ALOT000257C, .en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, es decir previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415.. De resultar pertinente, deberá exigirse el certificado correspondiente a marcas y licencias para la mercadería de los ítems 1.1 y 2.1, debiendo procederse, en caso de corresponder, téngase presente lo dispuesto en la Nota Externa Nº 57/2007- Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

MARÍA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9179/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 381/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes que a continuación se mencionan se han dictado las Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1° : Desestimar la denuncia incoada, en relación a la mercadería que componen las Actas lotes abajo mencionadas, por ser la misma de origen nacional, en los términos del artículos 1090 inciso c) del Código Aduanero. ARTICULO 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería que integran las Actas Lotes ..... con la intervención de personal de la Unión Argentina de Videoeditores....- Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE. Jefe del Departamento. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-596-2005	EDUARDO ANAQUIN (DNI 22.043.510)	05001ALOT000147 W	1939/2007
12201-563-2005	ALDO MARTIN PIMIENTA (DNI Nº 28.605.500)	05001ALOT000083 V	1943/2007

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9182/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DV SAPLA/2 Nº 391/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se han dictado las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su artículo 1°. Archivar la presente denuncia.., procediendo previamente, a cumplir con lo dispuesto en el anteúltimo considerando de la presente. A tenor de lo informado por la División Fraude Marcario, si correspondiera se procederá a la entrega de la mercadería de las Actas Lotes abajo mencionadas en los términos de la Instrucción General Nº 02/07, es decir, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto, se procederá conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415....- Fdo.: DR. MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-303-2008	ESTEFANIA SOLEDAD SANCHEZ (DNI Nº 34.643.718)	08001ALOT000485 H	2310/2009
13693-228-2007	SEGUNDO ISMAEL VALVERDE VISCAINO (CUIT Nº 20-93949651-4)	07001ALOT000753 E	2563/2009

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9187/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. Nota DV SAPLA/2 Nº 385/09

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los Actuaciones abajo mencionadas se han dictado las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1º.Archivar la presente denuncia, en los términos de la Instrucción General Nº 02/2007...Artículo 2º: Ordenar la destrucción de las mercaderías indicadas descripta en las actas- lotes abajo mencionadas, con intervención de personal de la Unión Argentina de Videoeditores..".- Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	DESTRUCCION	RESOLUCIÓN
12201-014-2008	ALEJANDRO ALVAREZ (DNI Nº 20.199.830)	08001ALOT000005 S	Renglón1 Subitem 1	480/2009
12064-65-2008	CLAUDIA BEATRIZ OJEDA (D.N.I. Nº 28.365.076)	07001ALOT000728 G	Renglón 1 Subitem 1	470/2009
12064-87-2006	HORACIO ABEL WANZA (DNI Nº 12.557.021)	06001ALOT000072 U	Item 16	3153/2007
12064-291-2007	CARLOS OMAR SORIA (DNI Nº 16.854.792)	07001ALOT000674 G	Renglón 1 Subitem 1	615/2009

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9205/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 383/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en el expediente Nº 12040-192-2005 se ha dictado la Resolución DE PLA Nº 6446/2008 en la cual se resolvió: "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia respecto de los hechos que se ventilan en las Actuaciones Nº 12061-091-2005, .12040-171-2006 y ..12035-149-2005....por la comisión de las infracciones previstas en los arts, 987 y 991 del Código Aduanero... Sobreseer al Sr. Jorge Patricio del Canto Contardo (D.N.I. 92.760.804)... en los términos del art. 1098 del Código Aduanero...Sobreseer a la firma Importadora Los Lagartos S.R.L. (CUIT Nº 30-64601481-2)...respecto a la infracción tipificada en el art. 991 del citado cuerpo normativo..-Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe del Departamento, Procedimientos Legales Aduaneros y la Resolución Nº 876/2008 (SDG TLA) en la cual se resolvió ....Aprobar la Resolución DE PRLA Nº 6446/2008…, Fdo. Dr. RAUL BUSTOS CARA. Subdirector General de Técnica Legal Aduanera.."

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9208/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 390/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes que a continuación se mencionan se han dictado las Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1 Archivar la presente

denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería integrante de las actas-lotes abajo mencionadas ...... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, es decir, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley 22.415.- Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-114-2008	JUANA MARIN (Indocumentada)	07001ALOT000376 F	1740/2009
12064-263-2007	CARLOS SAUL ZAMORA ANDAVIZA (Indocumentado)	07001ALOT000614 A	1521//2009
12064-262-2007	FIDEL VIVIANO ORTIZ GIMENEZ (Indocumentada)	07001ALOT000615 B	1520/2009
12201-280-2008	SEGUNDO CORTEGANA MENDOZA (Pasap. Peruano Nº 2.010.186)	08001ALOT000424 A	8139/2008
13693-131-2007	MARITZA VAZQUEZ DIAZ (Ppe. Nº 1711201))	07001ALOT000385 F	8424/2007
12201-505-2006	JORGE LEOPOLDO BAUER (D.N.I. Nº 7.699.010)	06001ALOT000481 B	6269/2008

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe, Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9209/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DV SAPLA/2 Nº 384/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en las Actuaciones abajo mencionadas se han dictado las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan disponiendo en su Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, en los términos de la Instrucción General Nº 02/2007... Artículo 2º: Ordenar la destrucción de las mercaderías indicadas descriptas en las actas-lotes abajo mencionadas, con intervención de personal de la Unión Argentina de Videoeditores...". Fdo.: Dr. MARCELO FABIAN MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	DESTRUCCION	RESOLUCION
12064-464-2008	FRANCISCO ENRIQUE RUANO PASCUAL (C.I. Nº 46.929.162)	08001ALOT000268 G	Renglón 1 Subitem 1	856/2009
12201-89-2008	ADRIAN MARCELO MERIGGI (D.N.I. Nº 20.478.673)	07001ALOT000729 H	Renglón 1 Subitem 1	855/2009
12201-306-2008	MARTIN GONZALEZ (DNI Nº 22.209.896)	08001ALOT000245 B	Renglón 1 Subitem 1	3516/2009
12201-284-2008	ROSA BEATRIZ LORENZO (DNI Nº 5.582.252)	08001ALOT000271 A	Renglón 1 Subitem 1	8106/2008

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9213/10 v. 01/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

REF. NOTA DVSAPLA 2N° 401/09

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
12201-133-2005	PEDRO DANIEL VERON (DNI Nº 12.207.612)	985 del C.A.	$ 2.279,16.-	Mercadería del Acta Lote 684/0/2004

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 01/02/2010 Nº 9221/10 v. 01/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.723 DEL 26 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 52.559

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 31597/07)

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a HANSEATICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE TRANSPORTE S.A. a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE CASCOS Y MAQUINARIAS DEL BUQUE, para suscribir operaciones hasta la suma máxima de $ 24.000.000 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS) conforme lo señalado a fs. 217, con las Condiciones Generales de fs 207/209, Condiciones Particulares de fs. 108/206, Solicitud de Seguros de fs. 107, Denuncia de Siniestro de fs. 106, Frente de Póliza de fs. 212/213 y la Cláusula de Cobranza del Premio de fs. 210/211.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 3º — Se deberá informar a este Organismo en caso que la Política de Suscripción supere la magnitud señalada en el Artículo precedente.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la aseguradora que deberá ajustarse en materia de retenciones a lo dispuesto Resolución Nº 30.842 y sus modificatoria.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo a/c Superintendencia de Seguros de la Nación (Resol. 31597/07).

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 01/02/2010 Nº 8764/10 v. 01/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.722 DEL 26 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 53.083 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RELLER, ARMANDO JOSE (MATRICULA Nº 56.103) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO A8C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 31.597/07)

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. RELLER, Armando José (matrícula Nº 56.103), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.632 de fecha 17 de diciembre de 2009 obrante a fojas 7 a 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en SUIPACHA Nº 150 7º (C.P. 1008) C.A.B.A. y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo A/C de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 31597/07).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 01/02/2010 Nº 8766/10 v. 01/02/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 3/2010

Bs. As., 25/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0462724/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha realizado el pago de aranceles en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del Título de Propiedad correspondiente a la variedad de pomelo de nombre ROUGE LA TOMA, conforme lo establecido por el Artículo 30 inc. e) de la Ley Nº 20.247 y el Artículo 36 inc. e) del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que habiéndose efectuado el reclamo fehaciente de pago y transcurrido el plazo establecido, no se ha obtenido respuesta del titular.

Que en este sentido, la Dirección de Registro de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha emitido su informe técnico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2009, según Acta Nº 368, ha tomado conocimiento sobre lo actuado, dando su acuerdo al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad del Título de Propiedad de la variedad de pomelo de nombre ROUGE LA TOMA, pasando a ser de uso público.

ARTICULO 2º — Publíquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro del Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 01/02/2010 Nº 8530/10 v. 01/02/2010

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Disposición Nº 3/2010

Expte. DGN Nº 789/2007

Bs. As., 26/1/2010

VISTAS la Resolución DGN Nº 1261/07 y la Disposición DGC Nº 28/08;

Y CONSIDERANDO:

Que por la primera se creó el Registro de Agencias de Viajes del Ministerio Público de la Defensa, que funciona en el ámbito de esta Dirección General de Contrataciones de la Defensoría General de la Nación;

Que dicho Registro contiene el listado de empresas que serán convocadas por esta Defensoría General de la Nación, a fin de solicitar los servicios necesarios para cubrir los requerimientos de pasajes aéreos, hotelería, traslados y prestaciones conexas de este Ministerio Público de la Defensa;

Que el Art. III de la Disposición DGC Nº 28/08 estableció que el Registro citado debe abrirse el día 1º de febrero de 2010, a fin de recibir las solicitudes de inscripción de las firmas interesadas;

Que por otra parte, corresponde comunicar a las firmas que integran actualmente el Registro de Agencias de Viajes que deberán actualizar —en caso de resultar necesario— la información y/o documentación que presentaran al momento de su inscripción;

Que, asimismo, debe establecerse la fecha y plazo de apertura correspondientes al año 2011;

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que disponga la apertura del Registro de Agencias de Viajes, la comunicación a las firmas que lo integran a fin de que actualicen la documentación correspondiente, y establezca la fecha y plazo de apertura del año 2011;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo VII de la Resolución DGN Nº 1261/07;

EL DIRECTOR GENERAL
DE CONTRATACIONES
DISPONE:

I.- DECLARASE abierto el Registro de Agencias de Viajes del Ministerio Público de la Defensa por el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día 1º de febrero de 2010. Las solicitudes de inscripción se recibirán exclusivamente en ese plazo, en la Dirección General de Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle San José Nº 331/3, piso 2º, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 13.30 a 16:00 horas.

II.- COMUNIQUESE a las firmas TURAR S.A. y AMADEO GENTILI TURISMO, que en el plazo citado en el artículo anterior deberán proceder a actualizar, en concordancia con el tratamiento de los estados contables y actividades del período, la información y documentación requerida para la inscripción; y remitir dicha actualización a la Dirección General de Contrataciones de la Defensoría General de la Nación.

III.-ESTABLECESE que el Registro de Agencias de Viajes de la Defensoría General de la Nación abrirá nuevamente el 1º de febrero de 2011, por el plazo de sesenta (60) días hábiles.

IV.- PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y notifíquese fehacientemente —según lo establecido en el Art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por Decreto Nº 1883/1991— a las firmas TURAR S.A. y AMADEO GENTILI TURISMO.

V.- REGISTRESE y archívese. — Sr. MARCELO FABIAN CHIAPPARA, Subdirector General de Programación y Control de Presupuesto, Defensoría General de la Nación.

e. 01/02/2010 Nº 8832/10 v. 01/02/2010



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1556/2009

Tope Nº 404/2009

Bs. As., 10/11/2009

VISTO el Expediente Nº 167.395/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1082 del 25 de agosto de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 99 del Expediente Nº 167.395/08, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNIDO DE PORTUARIOS ARGENTINOS DE BAHIA BLANCA y la TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo salarial homologado por la Resolución S. T. Nº 1082/09 y registrado bajo el Nº 945/09, conforme surge de fojas 117/120 y 123, respectivamente, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de empresa homologado por la citada Resolución y registrado bajo el Nº 1057/09 "E".

Que a fojas 131/133, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo salarial homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1082 del 25 de agosto de 2009 y registrado bajo el Nº 945/09 concerniente al Convenio Colectivo de Trabajo de empresa homologado por la citada Resolución y registrado bajo el Nº 1057/09 "E", ambos suscriptos entre el SINDICATO UNIDO DE PORTUARIOS ARGENTINOS DE BAHIA BLANCA y la TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 167.395/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNIDO DE PORTUARIOS ARGENTINOS DE BAHIA BLANCA c/ TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1057/09 "E"	01/01/2008	$ 1.806,49	$ 5.419,47

Expediente Nº 167.395/08

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1556/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 404/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1557/2009

Tope Nº 405/2009

Bs. As., 10/11/2009

VISTO el Expediente Nº 168.777/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1337 del 14 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56 del Expediente Nº 168.777/09, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa PROFERTIL SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1337/09 y registrado bajo el Nº 1154/09, conforme surge de fojas 74/76 y 79, respectivamente.

Que a fojas 87/90, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1337 del 14 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1154/09 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA y la empresa PROFERTIL SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 168.777/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA c/ PROFERTIL SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 879/07 “E”	01/04/2009 01/01/2010	$ 4.596,00 $ 4.926,14	$ 13.788,00 $ 14.778,42

Expediente Nº 168.777/09

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1557/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 405/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1558/2009

Tope Nº 406/2009

Bs. As., 10/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.089.750/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1341 del 14 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 165 del Expediente Nº 1.089.750/04, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1341/09 y registrado bajo el Nº 1159/09, conforme surge de fojas 174/176 y 179, respectivamente.

Que a fojas 185/192, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1341 del 14 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1159/09 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, por la parte sindical y la FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º. — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.089.750/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION c/ FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES			
- Tope General	01/09/2009	$ 2.378,98	$ 7.136,94
	01/12/2009	$ 2.487,12	$ 7.461,36
	01/03/2010	$ 2.595,25	$ 7.785,75
- Tope Zona Patagónica (Sur del Río Colorado, Pcia. de Río Negro,	01/09/2009	$ 2.854,78	$ 8.564,34
Neuquén, Chubut, Santa Cruz,	01/12/2009	$ 2.984,54	$ 8.953,62
Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur)	01/03/2010	$ 3.114,30	$ 9.342,90
CCT Nº 434/06			

Expediente Nº 1.089.750/04

BUENOS AIRES, 12 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1556/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 406/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1559/2009

Tope Nº 403/2009

Bs. As., 10/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.333.100/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1257 del 30 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.333.100/09, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1257/09 y registrado bajo el Nº 1082/09, conforme surge de fojas 23/25 y 28, respectivamente.

Que a fojas 36/38, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1257 del 30 de septiembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1082/09 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004)

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo Ministerio de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.333.100/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA c/ HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2009	$ 5.758,42	$ 17.275,26
CCT Nº 833/06"E"			

Expediente Nº 1.333.100/09

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1559/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 403/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenio Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1560/2009

Tope Nº 402/2009

Bs. As., 10/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.271.252/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1325 del 26 de septiembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/15 del Expediente Nº 1.271.252/08, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1325/08 y registrado bajo el Nº 927/08, conforme surge de fojas 99/101 y 104, respectivamente.

Que a fojas 146/149, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Ley Nº 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales del almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que de conformidad con esta norma legal, dichas prestaciones adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales a razón de un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose acordar un período inferior mediante negociación colectiva.

Que las escalas salariales del acuerdo sobre el que se expide la presente, contiene para las categorías que comprende, distintas sumas mensuales consignadas bajo el rubro de "vales alimentarios".

Que a los fines del cálculo del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio que se fijan por este acto, no han sido consideradas las sumas correspondientes a dichos vales debido a la falta de información sobre su conversión.

Que por tal razón, las partes deberán adecuar dichas escalas de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26.341, y consecuentemente, presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que sin perjuicio de ello, los valores previstos en las escalas salariales consideradas para el presente cálculo del promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, quedarán de pleno derecho elevados, en las fechas y en los montos que corresponda, según los términos de la Ley Nº 26.341 y su reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1325 del 26 de septiembre de 2008 y registrado bajo el Nº 927/08 suscripto entre SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las partes que cuando procedan a ajustar las escalas salariales del presente acuerdo en cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 26.341, deberán presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que se determinan por este acto.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.271.252/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 232/97 "E"	01/01/2009	$ 2.577,38	$ 7.732,14

Expediente Nº 1.271.252/08

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1560/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 402/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1567/2009

Tope Nº 408/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.337.368/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1360 del 14 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.337.368/09, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1010/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1360/09 y registrado bajo el Nº 1179/09, conforme surge de fojas 72/74 y 77, respectivamente.

Que a fojas 87/90, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1360 del 14 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1179/09, suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.337.368/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES c/ EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1010/08 "E"	01/07/2009	$ 7.384,74	$ 22.154,22

Expediente Nº 1.337.368/09

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1567/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 408/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1568/2009

Tope Nº 412/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.320.530/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 816 del 2 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 55/56 del Expediente Nº 1.320.530/09, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 420/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 816/09 y registrado bajo el Nº 724/09, conforme surge de fojas 68/70 y 73, respectivamente.

Que a fojas 83/85, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 816 del 2 de julio de 2009 y registrado bajo el Nº 724/09, suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.320.530/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES CORDOBA Y CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA CCT Nº 420/05	01/04/2009	$ 2.478,70	$ 7.436,10

Expediente Nº 1.320.530/09

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1568/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 412/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1569/2009

Tope Nº 414/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.279.482/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1166 del 10 de septiembre de 2008 y Nº 1438 del 8 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.T. Nº 1438/08, cuya copia fiel obra a fs. 67/71 del Expediente Nº 1.271.482/08, se fijó el importe promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el referido Acuerdo fue celebrado en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 135/75, 164/75, 224/75, 278/75 y 386/75 y fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1166/08 y registrado bajo el Nº 851/08 según consta a fs. 38/41 y 44, respectivamente.

Que se ha advertido un error material al momento de confeccionar las escalas correspondientes a los topes indemnizatorios de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 135/75, 164/75 y 278/75, por lo que corresponde subsanar dicho error material mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que el presente acto se dicta conforme a lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplácese el ANEXO de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1438 del 8 de octubre de 2008, por el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1438 del 8 de octubre de 2008 que se rectifica por la presente medida y correspondiente al Acuerdo registrado bajo el Nº 851/08 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1166 del 10 de septiembre de 2008.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.279.482/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES C/ CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA			
CCT 135/75 OBREROS MARROQUINEROS	1/08/2008	$ 1.861,53	$ 5.584,59
	1/11/2008	$ 1.974,71	$ 5.924,13
	1/02/2009	$ 2.084,35	$ 6.253,05
CCT 164/75	1/08/2008	$ 1.802,00	$ 5.406,00
	1/11/2008	$ 1.911,76	$ 5.735,28
	1/02/2009	$ 2.017,53	$ 6.052,59
CCT 224/75	1/08/2008	$ 2.068,50	$ 6.205,50
	1/11/2008	$ 2.194,40	$ 6.583,20
	1/02/2009	$ 2.316,90	$ 6.950,70
CCT 278/75	1/08/2008	$ 1.687,54	$ 5.062,62
	1/11/2008	$ 1.795,54	$ 5.386,62
	1/02/2009	$ 1.895,38	$ 5.686,14
CCT 386/75	1/08/2008	$ 2.166,11	$ 6.498,33
	1/11/2008	$ 2.266,00	$ 6.798,00
	1/02/2009	$ 2.392,44	$ 7.177,32

Expediente Nº 1.279.482/08

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1569/09 se ha tomado razón del reemplazo del anexo de tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 414/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1571/2009

Tope Nº 413/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.244.631/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 942 del 3 de agosto de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.326.136/09, agregado como foja 258 al principal, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS ROSARIO y la COOPERATIVA LIMITADA DE OBRAS SANITARIAS Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 959/08 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 942/09 y registrado bajo el Nº 893/09, conforme surge de fojas 278/280 y 287, respectivamente.

Que a fojas 306/309, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones, y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 942 del 3 de agosto de 2009 y registrado bajo el Nº 893/09 suscripto entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS ROSARIO y la COOPERATIVA LIMITADA DE OBRAS SANITARIAS Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.244.631/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS ROSARIO C/ COOPERATIVA LIMITADA DE OBRAS SANITARIAS Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO CCT Nº 959/08 “E”	01/10/2008	$ 3.277,49	$ 9.832,47

Expediente Nº 1.244.631/07

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1571/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 413/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenio Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1581/2009

Tope Nº 409/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.286.131/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 660 del 5 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/57 del Expediente Nº 1.286.131/08, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por el sector sindical y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA y la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 660/09 y registrado bajo el Nº 579/09, conforme surge de fojas 115/117 y 120, respectivamente.

Que a fojas 132/142, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 660 del 5 de junio de 2009 y registrado bajo el Nº 579/09 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por el sector sindical y el CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES, la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA y la FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.286.131/08

PARTES SIGNATARIAS	SECTOR	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
	Tope General – **Vigencia: 01/06/2009**		
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS	Sector 1*	**$ 1.986,19**	**$ 5.958,87**
	Sector 2**	**$ 2.061,38**	**$ 6.184,14**
c/	Sector 3***	**$ 2.132,26**	**$ 6.396,78**
	Tope Zona Desfavorable Río Negro y Neuquén – **Vigencia: 01/06/2009**		
CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES;	Sector 1	**$ 2.085,50**	**$ 6.256,50**
CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA;	Sector 2	**$ 2.164,45**	**$ 6.493,35**
	Sector 3	**$ 2.238,88**	**$ 6.716,64**
FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES	Tope Zona Desfavorable Chubut y Santa Cruz, Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, Sector Antártico, Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur – **Vigencia: 01/06/2009**		
	Sector 1	**$ 2.383,43**	**$ 7.150,29**
CCT Nº 130/75 – Rama Cerealera	Sector 2	**$ 2.479,66**	**$ 7.420,98**
	Sector 3	**$ 2.558,71**	**$ 7.676,13**

* Sector 1: Hasta 20.000 Toneladas;
** Sector 2: Desde 20.000 hasta 50.000 Toneladas;
*** Sector 3: Más 50.000 Toneladas.

Expediente Nº 1.286.131/08

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1581/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 409/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1587/2009

Tope Nº 410/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.084.952/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1357 del 14 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 417/418 del Expediente Nº 1.084.952/04, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1357/09 y registrado bajo el Nº 1181/09 conforme surge de fojas 426/428 y 431, respectivamente.

Que a fojas 437/442, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1357 del 14 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1181/09 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.084.952/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ FREDDO SOCIEDAD ANONIMA	01/12/2009	$ 3.345,42	$ 10.036,26
CCT Nº 273/96 - MODULO PARTICULAR DE EMPRESA Nº 1 (CONVENIO FREDDO)	1/04/2010	$ 3.558,79	$ 10.676,73

Expediente Nº 1.084.952/04

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1587/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 410/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenio Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1588/2009

Tope Nº 411/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.198.055/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1375 del 15 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 382/385 del Expediente Nº 1.198.055/06, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 831/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1375/09 y registrado bajo el Nº 1185/09, conforme surge de fojas 393/395 y 398, respectivamente.

Que a fojas 408/411, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 1375 del 15 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1185/09 suscripto entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.198.055/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CCT Nº 831/06 "E"	1/10/2009 1/01/2010	$ 5.214,66 $ 5.376,26	$ 15.643,98 $ 16.128,78

Expediente Nº 1.198.055/06

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1588/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 411/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro Convenio Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1593/2009

Tope Nº 407/2009

Bs. As., 13/11/2009

VISTO el Expediente Nº 1.253.938/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1388 del 21 de octubre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 122 del Expediente Nº 1.253.938/07, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada corresponde a los acuerdos salariales homologados por la Resolución S.T. Nº 1388/09 y registrados bajo el Nº 1232/09 y Nº 1233/09, conforme surge de fojas 138/141 y 144, respectivamente.

Que a fojas 131 del Expediente Nº 1.253.938/07, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada corresponde al acuerdo salarial homologado por la Resolución S.T. Nº 1388/09 y registrados bajo el Nº 1235/09, conforme surge de fojas 138/141 y 144, respectivamente.

Que a fojas 150/154, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente a los acuerdos homologados por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1388 del 21 de octubre de 2009 y registrados bajo los Nº 1232/09 y Nº 1233/09 suscriptos entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1388 del 21 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1235/09 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.253.938/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD y BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 675/04 "E" – Acuerdo Nº 1232/09 y Nº 1233/09	01/11/2008	$ 2.794,00	$ 8.382,00

ANEXO II

Expediente Nº 1.253.938/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD y BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 675/04 "E" - Acuerdo Nº 1235/09	01/03/2008	$ 3.157,00	$ 9.471,00

Expediente Nº 1.253.938/07

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1593/09 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 407/09 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro, Convenio Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.